



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 627-2018-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 627-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, primero de junio del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ, que aprueba la Directiva N° 05-2010-GG-PJ; Resolución Administrativa N° 005-2018-P-CSJJU/PJ, del 05 de enero del 2018; Resolución Administrativa N° 009-2018-P-CSJJU/PJ, del 09 de enero de 2018; Informe Técnico N° 396-2018-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 28 de mayo del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- La Resolución Administrativa N° 605-2010-GG-PJ que aprueba la Directiva N° 05-2010-GG-PJ "Normas para el reconocimiento del Pago de Encargaturas a los servidores del Poder Judicial sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada", establece los lineamientos necesarios que permiten a este Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo;

Tercero.- El numeral 6.4 de la Directiva en mención precisa que las encargaturas de los auxiliares jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, contratados bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, son autorizadas en los distritos judiciales por la Presidencia de Corte;

Cuarto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 009-2018-P-CSJJU/PJ, del 09 de enero del 2018, se autorizó la encargatura de la servidora Violeta Santivañez Napaico (Auxiliar Judicial) como Asistente Jurisdiccional de CGE (e) del Módulo Laboral de Huancayo;

Quinto.- Sin embargo, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 22 de mayo de 2018, la servidora Violeta Santivañez Napaico, declina a la encargatura otorgada, por motivos estrictamente personales, solicitando, además que la misma se haga efectiva a partir del 01 de junio del año en curso;

Sexto.- En ese orden de ideas, mediante Informe Técnico N° 396-2018-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 28 de mayo del 2018, la Coordinación de





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 627-2018-P-CSJGU/PJ

Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a esta Presidencia de Corte Superior, se deje sin efecto la encargatura de doña Violeta Santivañez Napaico, a partir del 01 de junio del 2018;

Séptimo.- Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Octavo.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la **ENCARGATURA** de la servidora **Violeta Santivañez Napaico** (Auxiliar Judicial) como **Asistente Jurisdiccional de CGE (e) del Módulo Laboral de Huancayo** de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 01 de junio del 2018, por las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administradora del Módulo Laboral Central y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN